

Recibi original  
29/07/2016

*[Handwritten signature]*

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>PAR1505500005</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		<b>No. DE AUTORIZACIÓN</b> <b>15-I-192-16</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/4763/2016</b>
--	--

Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 66, Col. San José Mexicaltzingo, Estado de México, C.P. 52180 Tel. 722 2169966    proyec1-giaa@outlook.com	Toluca, México, a 25 de julio de 2016.
--	--

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 18 de julio de 2016, mediante el cual la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V. a través del Representante Legal el Ing. Josue Alejandro Rivero Montiel, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 18 de julio de 2016, la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal el Ing. Josue Alejandro Rivero Montiel, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0322/07/16, y;

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

**AUTORIZACIÓN**

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró por los siguientes:

**TÉRMINOS**

1. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención



 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL <b>PAR1505500005</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y          TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	No. DE AUTORIZACIÓN <b>15-I-192-16</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/4763/2016</b>
--	--

y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Neón comprimido UN1065; Acetona UN1090; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol(alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motor a gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Metanol UN1230; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaústico apresto líquido y base líquida para lacas) o reductores de pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de Perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Productos líquidos para la conservación de madera UN1306; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Sólido inflamable orgánico UN1325; Azufre UN1350; Carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN1376; Bario UN1400; Calcio UN1401; Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN1418; Sodio UN1428; cenizas de Zinc UN1435; Nitrato de plomo II UN1469; Perclorato de plomo UN1470; Nitratos inorgánicos N.E.P. UN1477; Percloratos inorgánicos N.E.P. UN1481; Permanganatos inorgánicos N.E.P. UN1482; Acido arsénico líquido UN1553; Acido arsénico sólido UN1554; Trióxido de arsénico UN1561; Acetato de plomo UN1616; Arseniatos de plomo UN1617; Arsenitos de plomo UN1618; Cianuro de plomo UN1620; Sólido corrosivo N.E.P. UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre UN1794; Trapos grasientos UN1856; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina soluciones de inflamables UN1866; Magnesio o aleaciones con más de 50% de magnesio en recortes granulados o tiras UN1869; Dióxido de plomo UN1872; Cloroformo UN1888; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable N.E.P. UN1993; Xenón comprimido UN2036; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Compuesto de plomo soluble N.E.P. UN2291;

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL <b>PAR1505500005</b>
		<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y          TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	No. DE AUTORIZACIÓN <b>15-I-192-16</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/4763/2016</b>
--	--

Pesticida toxico solido N.E.P. UN2588; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN2795; Ácido Sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido UN2800; Mercurio UN2809; Líquido toxico orgánico UN2810; Solido toxico orgánico N.E.P. UN2811; Antimonio en polvo UN2871; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Líquido corrosivo toxico N.E.P. UN2922; Solido corrosivo toxico N.E.P. UN2923; Solido inflamable toxico orgánico N.E.P. UN2926; Líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Fosfito dibasico de plomo UN2989; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido UN3028; Pintura (incluye laca esmalte colorante goma laca barniz betún, encaústico-apresto líquido y base liquida para laca) o productores para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Baterías de Litio UN3090; Baterías de Litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Colorante Solido Toxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P. UN3143; Subproducto de Aluminio Procesado UN3170; Solido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN3175; Solido inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; Solido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P. UN3180; Medicamento solido toxico N.E.P. UN3249; Éteres N.E.P. UN3271; Líquido Toxico Inorgánico N.E.P. UN3287; Solido Toxico Inorgánico N.E.P. UN3288; Solido Toxico Corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Hidrocarburos líquidos N.E.P. UN3295; Gas refrigerante R407C UN3340; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; Perclorato de plomo en solución UN3408; Baterías de Litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; para 01 (una) unidad indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 05 (cinco) toneladas.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se

 <b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO          AMBIENTAL          PAR1505500005</b>
		<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y          TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. DE AUTORIZACIÓN          15-I-192-16</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/4763/2016</b>
--	--

presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.

9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos; 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V. a través de su Representante Legal, el Ing.

 <b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO          AMBIENTAL          PAR1505500005</b>
		<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y          TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. DE AUTORIZACIÓN          15-I-192-16</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de  
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/4763/2016</b>
--	--

Josue Alejandro Rivero Montiel. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	539EW7	1FDGF4GY1EEA81726	CAJA SECA	2014	05 Ton.

**ATENTAMENTE  
 EL DELEGADO FEDERAL**

**ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO**

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE  
 Y REC. NATURALES

**DESPLAZADO**  
 29 JUL 2016  
 DELEGACIÓN FEDERAL  
 EN EL ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/IG-0322/07/16

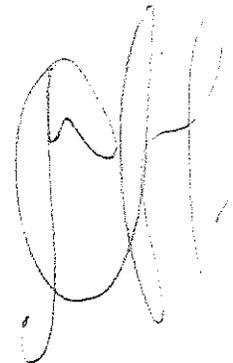
C.c.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
 M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.  
 Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

VMCA\*JEMM\*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
 Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH', located in the lower right quadrant of the page.